

ACUERDO N° 072/2014

En sesión extraordinaria de 12 de noviembre de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 letra a), 85 y 87 letras a), c), e) y f) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Magnos obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, mediante Decreto Exento de Educación N°1920, de 28 de diciembre de 2005, modificado por Decreto Exento de Educación N° 2239, de 12 de noviembre de 2007 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N° 348, con fecha 28 de julio de 2005.
- 2) Que el Centro de Formación Técnica Magnos inició actividades académicas en el año 2006, bajo el sistema de acreditación ante el Ministerio de Educación.
- 3) Que, con fecha 17 de noviembre de 2008, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, el Centro de Formación Técnica Magnos se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación – antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-, para lo cual presentó, con fecha 28 de noviembre de 2008, su proyecto institucional vigente y la información requerida para esos efectos.
- 4) Que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento, el Centro de Formación Técnica Magnos impartía las carreras técnicas de Comercio Internacional, Informática mención Redes, Administración de Empresas mención Banca e Instituciones Financieras, Administración de Empresas mención Negocios, Administración de Empresas mención Marketing y Ventas, Asistente de Odontología, Técnico en Veterinaria, Informática mención Multimedia, Informática mención Desarrollo de Aplicaciones y Diseño Web, Gestión de Seguros, Técnico en Enfermería, Administración de Empresas mención Retail, Laboratorista Dental, Asistente Gerencial, Técnico en Contabilidad General y Logística.
- 5) Que, mediante Carta N° 315/2009 de 13 de julio de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica Magnos acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 20 y 21 de julio de 2009, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
- 6) Que los días 20 y 21 de julio de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación al Centro de Formación Técnica Magnos, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de ministro de fe de la visita.

- 7) Que el 18 de agosto de 2009, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al Centro mediante Carta N° 399/2009, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.
- 8) Que la respuesta del Centro fue recibida en el Consejo el 28 de agosto de 2009, enviándola a la comisión para sus observaciones. El Consejo recibió el informe de la comisión el 7 de septiembre de 2009.
- 9) Que, en sesión de 8 de octubre de 2009, el Consejo Nacional de Educación con mérito en el proyecto institucional presentado por el Centro, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución, las observaciones del Centro a dicho informe y la respuesta de la comisión a dichas observaciones y los informes de la Secretaría Técnica, adoptó el Acuerdo N°006/2009, sobre el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

El mencionado Acuerdo N°006/2009 destacó como aspectos mejor logrados por la institución: una estructura organizacional adecuada a su tamaño, con clara definición de responsabilidades de cada cargo; existencia de procedimientos claros de planificación y control de gestión académica y administrativa; la disponibilidad de mecanismos orientados a subsanar deficiencias académicas de los estudiantes; existencia de servicios para estudiantes a través de Departamento de Apoyo al Estudiante (DAE); organización de iniciativas destinadas a brindar perfeccionamiento a sus docentes en el área de metodología curricular; vinculación con la comunidad a través del Centro de Apoyo a la Inserción Laboral (CAIL); existencia de materiales de apoyo a la docencia adecuados, estimulando el uso del "Aula Virtual", entre otros aspectos.

Entre los aspectos a los que el Centro debía prestar especial atención, el Acuerdo 006/2009 indicó que existían algunas inconsistencias en la misión consignada en diversos instrumentos, respecto de cobertura territorial y tamaño proyectado; comunicaciones hacia el público que no delimitaban claramente la vinculación existente entre el Centro y la Universidad Mayor; su plan estratégico estaba desactualizado y no estaba claramente definido; escasa incidencia del Directorio en el quehacer académico del Centro; ausencia de procesos formales y permanentes de evaluación curricular; debilidades en el sistema de registro curricular; falta de formación pedagógica de docentes de especialidad; falta de especificación en los programas de estudio de las horas destinadas a la realización de procedimientos prácticos; ausencia de proyecciones financieras que permitieran afirmar que la institución alcanzaría un punto de equilibrio financiero en el corto plazo, y falta de un plan de reposición de sus equipos, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo N°006/2009 dispuso ocho acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, antes del 1 de marzo de 2010:

- a) *Formular un programa general de desarrollo para el período 2010-2016, que comprenda los lineamientos estratégicos de la institución, objetivos, metas de corto, mediano y largo plazo, responsables, plazos, verificadores de logro, y financiamiento.*
- b) *Adoptar medidas tendientes a que la difusión del centro no induzca a error o confusión en sus postulantes y alumnos, respecto de que es una entidad educacional distinta de la Universidad Mayor.*
- c) *Implementar un proceso formal y permanente de revisión curricular que defina criterios homogéneos para la evaluación de los programas, y que considere la*

pertinencia de la oferta curricular en relación con las actuales demandas del mercado laboral.

- d) Presentar un plan de capacitación y perfeccionamiento para los directivos superiores e intermedios sobre los procesos de autoevaluación institucional, focalizado a la realidad del centro. El centro deberá informar acerca de los objetivos de este plan, las actividades contempladas, los plazos dentro de los cuales se efectuarán y los recursos asociados.*
 - e) Fortalecer la gestión de la docencia, a través del análisis institucional de la información proveniente de las tasas de aprobación, retención, titulación, niveles de exigencia y tiempo de egreso; informar al Consejo de las acciones y mejoras derivadas de ello.*
 - f) Elaborar un plan de desarrollo de la infraestructura y recursos educativos, que considere, a lo menos, la adquisición de nuevos títulos para la biblioteca, suscripción a revistas electrónicas y la adquisición de computadores para el uso libre de los estudiantes. Asimismo, el centro deberá formular un plan para la reposición y mantención de los laboratorios, equipos y recursos con los que cuenta actualmente.*
 - g) Informar el estado de avance del Sistema de Información Corporativo y sus fases de implementación.*
 - h) Fortalecer los sistemas de planificación y administración con los que cuenta el centro que le permitan ordenar, cuantificar y priorizar aquellos elementos necesarios para garantizar la estabilidad financiera del proyecto.”*
- 10) Que, el Acuerdo N° 006/2009, sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado al Centro mediante el Oficio N° 51/2009, con fecha 23 de octubre de 2009.
- 11) Que, el Centro de Formación Técnica Magnos dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 006/2009, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 12) Que, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica Magnos a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 006/2009, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones b) y g) del referido Acuerdo y en relación con las respuestas presentadas para las acciones a), c), d), e), f), y h) el Consejo estimó que no cumplían satisfactoriamente con lo solicitado, por lo que decidió transmitir observaciones a fin de que la institución subsanara las deficiencias detectadas. Las observaciones respecto de estas acciones fueron las siguientes:

- a) En cuanto a la acción a), referida al programa general de desarrollo 2010-2016, el Consejo observó que los indicadores de resultado definidos no permitían verificar el logro de algunos objetivos estratégicos. No era claro, el mecanismo de financiamiento de dichos objetivos y tampoco se desarrollaron estudios bases que permitieran asegurar la viabilidad de las decisiones de la institución en aspectos claves como su extensión territorial y la apertura de nuevas carreras. Adicionalmente, la institución no señaló las instancias que participaron en la construcción del plan general de desarrollo.

Además, en relación con las metas e indicadores definidos, parecía conveniente que se abordaran los siguientes aspectos: mecanismos de articulación para la realización de convenios con instituciones de educación superior y empresas; capacitación de los docentes para los módulos diseñados por competencias; la estrategia para recibir alumnos de menores ingresos; los servicios que se implementarían por año en el Sistema de Información Corporativo (SAGA), entre otros aspectos.

- b) En cuanto a la acción c), referida a la implementación de un proceso curricular, el Consejo estimó que si bien el Centro estableció un cronograma de revisión curricular a tres años, con fechas y etapas, anunció el cambio al modelo por competencias y comprometió la reflexión y análisis del Consejo Académico en este sentido, no contempló el establecimiento de mecanismos que permitieran desarrollar procesos de revisión e innovación curricular como fue solicitado por el Consejo.

En consecuencia, resultaba necesario que la institución definiera criterios homogéneos para evaluación de programas y construcción de los instrumentos que se emplearían para determinar la pertinencia de cada una de las carreras y sus eventuales cambios, definiendo, de este modo, mecanismos y procesos permanentes de revisión de su oferta curricular.

- c) En relación con la acción d), referida a un plan de capacitación en procesos de autoevaluación para los directivos, el Consejo estimó que el Centro no desarrolló el plan requerido, sino que sólo consideró, en su plan estratégico, el financiamiento de actividades de capacitación y designó al responsable de estas actividades.
- d) Respecto a la acción e), referida al fortalecimiento de la gestión de la docencia, el Consejo advirtió que la respuesta de la institución evidenció un proceso de sistematización de la información institucional, que consideró diferentes variables; no obstante, no entregó evidencia de la elaboración de análisis respecto a la información generada ni explicitó el mecanismo mediante el cual se fortalecería la gestión de la docencia, entre otros aspectos.
- e) En cuanto a la acción f), referida a la elaboración de un plan de desarrollo de la infraestructura y recursos educativos, el Consejo estimó que la institución no confeccionó un plan propiamente tal: en el caso de la reposición y mantención de los laboratorios, equipos y recursos, la institución se refirió más a la implementación de un nuevo recinto, y en relación con la adquisición de nuevos títulos, la institución no especificó cuáles ni contempló la suscripción de revistas electrónicas.
- f) Respecto a la acción h), que solicitó fortalecer los sistemas de planificación y administración, la respuesta del Centro cumplió parcialmente con lo solicitado en cuanto a plantear tres proyectos de mejoramiento operativo; sin embargo, no hubo mayores antecedentes respecto de cómo se implementarían estos proyectos, su probable impacto en la situación financiera de la institución, y la proyección en los próximos seis años que deberían estar considerados en el plan estratégico.

El Centro debía dar respuesta a estas observaciones, a más tardar, el 30 de julio de 2010. Lo anterior fue notificado a la institución mediante Oficio N° 204/2010, con fecha 26 de mayo de 2010.

- 13) Que, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó oportunamente su respuesta a las acciones observadas mediante Oficio N°204/2010, siendo incorporada a los antecedentes de la siguiente visita de verificación.

- 14) Que, mediante Carta N°594/2010, de 25 de octubre de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica Magnos que realizaría una visita de verificación integral y de evaluación de acciones, los días 4 y 5 de noviembre de 2010, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
- 15) Que los días 4 y 5 de noviembre de 2010 tuvo lugar la segunda visita de verificación al Centro de Formación Técnica Magnos, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica, que actuó como ministro de fe. El informe de la visita fue presentado por la comisión al Consejo el 26 de noviembre de 2010, el cual se remitió al Centro mediante Oficio N° 699/2010, de 1 de diciembre de 2010.
- 16) Que el 7 de diciembre de 2010, el Consejo recibió la respuesta de la institución al informe de la comisión. A su vez la comisión observó esta respuesta remitiendo su informe al Consejo con fecha 15 de diciembre de 2010.
- 17) Que, en sesión de 23 de diciembre de 2010, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Magnos en respuesta a las acciones a), c), d), e), f) y h) dispuestas por Acuerdo N° 006/2009 y para las cuales se transmitieron observaciones mediante Oficio N° 204/2010; el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Centro; las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora; la respuesta de la comisión a dichas observaciones, y los informes de la Secretaría Técnica elaborados para tal efecto, adoptando el Acuerdo N°148/2010, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

El citado Acuerdo N° 148/2010 destacó, entre las áreas de mayores logros del Centro, la entrega adecuada de información a los estudiantes y público respecto de las carreras y servicios que brinda; la coherencia entre la oferta académica y su visión institucional; la existencia de convenios suscritos para las prácticas laborales de los estudiantes; un adecuado servicio de bienestar estudiantil; y la idoneidad y compromiso del cuerpo docente.

En relación con los aspectos en que el Centro debía prestar atención, el Acuerdo N° 148/2010, relevó inconsistencia en la misión institucional y desconocimiento de ella por parte de algunos estamentos, ausencia de mecanismos de ejecución, control y evaluación de las acciones establecidas en la planificación estratégica, falta de claridad de la dependencia de algunas de sus unidades, escasa asignación horaria a los jefes de carrera, inconsistencia entre las normas institucionales sobre validación de estudios con las directrices del Consejo, falta de un proceso formal y sistemático de seguimiento de los procesos académicos del Centro, ausencia de mecanismos y sistemas para recolectar y procesar información relevante de empleadores, deficiencias en la biblioteca, precariedad de la situación financiera y dependencia de la Universidad Mayor, y falta de planificación financiera de largo plazo, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo N°148/2010 dispuso seis nuevas acciones que debían ser cumplidas por la institución, a entera satisfacción del Consejo. Estas acciones fueron las siguientes:

- “1. Definir y difundir al interior del Centro una única declaración de misión y revisar la factibilidad de desarrollar la capacidad de “espíritu emprendedor” de la actual misión, considerando especialmente la dificultad de alcanzar esta habilidad en el contexto de carreras de escasa duración.*

2. *Revisar la estructura organizacional y el organigrama de manera de hacerlos coherentes con la realidad institucional, alinear estas adecuaciones con lo especificado en las descripciones de los cargos contenidos en el manual de funciones y procedimientos, velando por un apropiado balance de tareas y funciones entre los directivos institucionales.*
3. *Revisar y actualizar los reglamentos que rigen a los alumnos, en especial el Reglamento Académico, ajustando sus disposiciones a las normas del Consejo Nacional de Educación, en especial, las referidas a la validación de estudios, contenidas en el Acuerdo N°014/1993.*
4. *Evaluar la necesidad y factibilidad de ajustar la carga horaria de los jefes de carrera, de forma de asegurar una gestión docente eficiente y de prestar a los estudiantes una debida atención, en materias académicas y administrativas.*
5. *Diseñar e implementar un sistema de evaluación del desempeño que permita, entre otras cosas, medir y evaluar el trabajo realizado por los diversos estamentos que componen la organización, evaluación que, en el caso de los docentes, debe ir más allá de lo expresado por los alumnos. También se debe considerar un sistema de evaluación de los alumnos a los servicios recibidos, tanto académicos como no académicos.*
6. *Incorporar una adecuada valorización al plan estratégico institucional con el objetivo de detallar las inversiones en plazos y montos.”*

Finalmente, y en relación con la evaluación de las acciones a), c), d), e), f) y h) dispuestas por el Acuerdo N° 006/2009 y para las cuales se transmitieron observaciones mediante el Oficio N° 204/2010, el Consejo estimó cumplidas con algunas recomendaciones las acciones a) y h), y calificó como no cumplidas las acciones c), d), e) y f), en razón de lo siguiente:

1. En relación con la acción c), que requirió implementar un proceso formal y permanente de revisión curricular, el Consejo consideró que la institución no había definido un procedimiento formal ni los instrumentos para la revisión y actualización de carreras, que contemplara mecanismos de recolección y análisis de información, debiendo definir un procedimiento que permitiera actualizar los programas de estudio y perfiles de egreso según los requerimientos del sector productivo, aprovechando la información que la institución podría obtener de las empresas con las que mantenía convenios.
2. Respecto a la acción d), referida al plan de capacitación y perfeccionamiento para los directivos superiores e intermedios en materia de autoevaluación institucional, el Consejo estimó que el curso realizado por la institución para directivos superiores no era suficiente, debiendo la institución elaborar un plan que incluyera, a lo menos, socialización y características de este tipo de procesos, instrumentos de recolección de información que se aplicarían, mecanismos a través de los cuales se procesaría la información, y productos esperados.
3. En cuanto a la acción e), que solicitó fortalecer la gestión de la docencia, a través del análisis institucional de la información proveniente de las tasas de aprobación, retención, titulación, niveles de exigencia y tiempo de egreso; e informar de las acciones y mejoras derivadas de ello, el Consejo estimó que la respuesta de la institución –que concluía que la deserción ocurría por causas vocacionales, económicas y académicas- era bastante general y evidente, y no mencionaba ni menos explicaba la magnitud de cada una de las causas detectadas, constatándose con ello una baja capacidad de análisis institucional.

4. En relación con la acción f), referida al plan de desarrollo de la infraestructura y recursos educativos, que considerara, a lo menos, recursos bibliográficos y la reposición y mantención de los laboratorios, equipos y recursos, el Consejo estimó que la respuesta del Centro era insuficiente, constatándose, además, durante la visita, que la reposición y mantención en los laboratorios y salas, tanto de informática como de enfermería, había sido parcial. Además, el Consejo estimó que los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y en el plan de mantención y reposición de la biblioteca, en cuanto a los recursos para esta área, no mostraban ningún avance.

El Centro debía dar respuesta a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo N°148/2010 y a las observaciones derivadas de la evaluación de las acciones c), d), e) y f) del Acuerdo N° 006/2009, a las que se transmitieron observaciones por Oficio N° 204/2010, a más tardar el día 30 de mayo de 2011, junto con la respuesta a las observaciones a las acciones a) y h), que se estimaron cumplidas.

- 18) Que, el Acuerdo N°148/2010 fue notificado al Centro de Formación Técnica Magnos mediante Oficio N° 055/2011, con fecha 04 de febrero de 2011.
- 19) Que, con fecha 19 de mayo de 2011, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°148/2010 y a las observaciones derivadas de la evaluación de las acciones c), d), e) y f) del Acuerdo N° 006/2009, transmitidas mediante Oficio N° 204/2010 y Acuerdo 148/2010, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo. El informe de los consultores fue recibido por el Consejo con fecha 27 de junio de 2011.
- 20) Que, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2011, y con el mérito de los antecedentes de la respuesta del Centro, la evaluación de consultores expertos y el informe de la Secretaría Técnica al respecto, el Consejo Nacional de Educación estimó que las acciones 1, 2, 3, 5, y 6 dispuestas en el Acuerdo N° 148/2010 se encontraban cumplidas, sin perjuicio de plantear algunas observaciones para su mejor implementación.

En relación con la acción N°4 del citado Acuerdo N° 148/2010, referida a adecuar la carga horaria de los jefes de carrera, el Consejo estimó que la respuesta de la institución no satisfacía sus requerimientos, pues el Centro definió la asignación de horas de los jefes de carrera en función de las variables cuantitativas y no consideró otras funciones relevantes del cargo, relacionadas con la planificación, coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades académicas y extracurriculares, descritas en el manual de gestión del Centro.

En relación con las acciones c), d), e) y f) dispuestas por el Acuerdo N° 006/2009 y observadas a través del Oficio N° 204/2010 y el Acuerdo N°148/2010, el Consejo estimó que las respuestas presentadas por la institución satisfacían los requerimientos planteados, sin perjuicio de algunas observaciones a las acciones d) y e) que debían ser atendidas por la institución.

Lo anterior fue notificado a la institución mediante el Oficio N°323/2011, con fecha 09 de agosto de 2011.

- 21) Que, con fecha 12 de octubre de 2011, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó su respuesta a la acción 4) del Acuerdo N° 148/2010 estimada como no cumplida, y a las observaciones formuladas para las acciones 1), 2), 3), 6) de dicho acuerdo y d) y e) del Acuerdo N° 006/2009, que fueron calificadas cumplidas en su oportunidad, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el

Consejo. El informe de los consultores fue recibido por el Consejo con fecha 10 de noviembre de 2011.

- 22) Que, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta de la institución a la acción 4) del Acuerdo N° 148/2010, calificada como no cumplida a través del Oficio N° 323/2011, y la respuesta al seguimiento efectuado por el Consejo respecto de las acciones estimadas cumplidas, así como la evaluación de consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la acción 4) del Acuerdo N°148/2010, se encontraba cumplida, sin perjuicio de disponer algunas observaciones que debían ser atendidas por la institución. Asimismo, el Consejo planteó algunas recomendaciones a las acciones 1), 2), 3) y 6) del Acuerdo N°148/2010 y a la acción d) y e) correspondientes al Acuerdo 006/2009, calificadas cumplidas, en el marco del seguimiento de la implementación de tales acciones efectuado por el Consejo.

La institución debía presentar su informe al seguimiento de las acciones estimadas cumplidas a más tardar el 30 de marzo de 2012. Lo anterior fue comunicado a la institución mediante Oficio N°535/2011, del Consejo.

- 23) Que, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011, mediante los Acuerdos N° 137/2011, N° 138/2011 y N°139/2011, el Consejo Nacional de Educación aprobó y certificó los recursos del proyecto de nueva sede para la ciudad de Temuco y las carreras de Técnico de Nivel Superior en Enfermería y Asistente en Odontología, ambas en jornada diurna, iniciando actividades docentes en la primera de ellas en el año 2012.
- 24) Que, a través del Oficio N° 035/2012, de 20 de enero de 2012, el Consejo comunicó al Centro de Formación Técnica Magnos el procedimiento y los plazos establecidos para la resolución de la autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional (IAI), a más tardar, el 18 de junio de 2012. La institución solicitó una prórroga para la presentación de dicho informe la que fue autorizada mediante Oficio N° 251/2012, otorgando plazo hasta el 30 de junio de 2012. Finalmente, dicho informe fue presentado por el Centro el 29 de junio de 2012.
- 25) Que, con fecha 30 de marzo de 2012, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó su informe al seguimiento de las acciones 1), 2), 3), 4) y 6) del Acuerdo N°148/2010, y a la acción d) del Acuerdo N°006/2009, todas observadas mediante Oficio N°535/2011, las que serían evaluadas en la próxima visita de verificación.
- 26) Que, mediante carta N° 427/2012, de 03 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro que realizaría la visita de verificación integral, conducente al primer pronunciamiento sobre autonomía institucional, los días 10, 11 y 12 de octubre, a través de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo, cuyo programa de visita fue confirmado mediante Carta N° 462/2012.
- 27) Que, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2012, tuvo lugar la visita de verificación conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional o de ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe de la visita.
- 28) Que el informe de la comisión verificadora fue recibido con fecha 9 de noviembre de 2012, y fue remitido a la institución, a través de Carta N°555/2012, de fecha 13 de

noviembre de 2012, siendo respondido por el Rector del Centro de Formación Técnica Magnos con fecha 22 de noviembre.

- 29) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un documento, considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro de Formación Técnica Magnos y el resto de los antecedentes de la institución que se encontraban a su disposición.
- 30) Que, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes del Centro de Formación Técnica Magnos y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, adoptando el Acuerdo N°102/2012. En dicho acuerdo, el Consejo, acordó no certificar la autonomía del Centro y ampliar el período de licenciamiento por un plazo de 2 años, pues consideró que el proyecto institucional si bien había logrado un adecuado desarrollo en algunas áreas de su quehacer, aún no contaba con condiciones suficientes para responder en forma satisfactoria a los requerimientos que derivaban de su proyecto, pues existían aspectos de menor desarrollo que afectaban la consolidación de su proyecto.

El Acuerdo N° 102/2012, dispuso las siguientes siete acciones que el Centro de Formación Técnica Magnos debía cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 15 de mayo de 2013:

- a) *Actualizar el Programa General de Desarrollo 2011-2016, con el objetivo de orientar su diseño desde una perspectiva más estratégica, que dé cuenta de los lineamientos de largo plazo, incorporando acciones acordes a éstas definiciones estratégicas, que reflejen la inversión requerida para hacer frente a sus planes de expansión, tanto en Santiago como en regiones, valorizar de mejor manera las acciones, e incorporar indicadores que faciliten un seguimiento y control expedito, por parte de sus autoridades.*
- b) *Explicitar los mecanismos de financiamiento a largo plazo de los proyectos que la institución ha definido y/o definirá.*
- c) *Desarrollar mecanismos para el reconocimiento de las conductas de entrada de los alumnos, y, en base a estos resultados, planificar e implementar acciones remediales focalizadas a las características de las carreras de ingreso de los nuevos alumnos.*
- d) *Uniformar los procesos de atención a estudiantes para ambas sedes. Ello, con el objetivo de que en la sede de Temuco los alumnos tengan la misma calidad de servicio que se otorga a los estudiantes de Santiago.*
- e) *Desarrollar mecanismos formales y sistemáticos para la apertura y cierre de carreras, e incorporar nuevas variables para la toma de decisiones.*
- f) *Establecer en el "Plan Anual de Capacitación" la detección de necesidades a través de un proceso periódico, formalizado y conocido por toda la comunidad, priorizando la realización de actividades en función de necesidades estratégicas.*
- g) *Desarrollar mecanismos de autoevaluación institucional que contemplen criterios para determinar las fortalezas y debilidades de la institución.*

El Acuerdo N° 102/2012 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 046, de 2013.

- 31) Que, con fecha 30 de abril de 2013, el Centro presentó una solicitud para ampliar el plazo de respuesta de las acciones a), b) y g) dispuestas en el Acuerdo N°102/2012 vinculadas con actualizar el Programa General de Desarrollo 2011-2016, explicitar los mecanismos de financiamiento a largo plazo, y desarrollar mecanismos de autoevaluación institucional. La solicitud fue acogida con fecha 6 de mayo de 2013, a través del Oficio N°223/2013, otorgándose como plazo definitivo para responder dichas acciones el 15 de julio de 2013.
- 32) Que, con fecha 15 de mayo de 2013, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó al Consejo la respuesta a las acciones c), d), e) y f) dispuestas por el Acuerdo N°102/2012, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 33) Que, con fecha 15 de julio de 2013, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó al Consejo la respuesta a las acciones a), b) y g) dispuestas por el Acuerdo N°102/2012, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 34) Que, en sesión ordinaria de 17 de Julio de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica Magnos a las acciones c), d), e) y f) dispuestas en el Acuerdo 102/2012, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto. En esa sesión, el Consejo decidió posponer la evaluación de la acción f), a la espera de que la institución presentara el plan de capacitación 2013 y proporcionara evidencias de las capacitaciones realizadas.

En relación con las acciones c), d) y e), el Consejo estimó que la respuesta presentada por la institución no satisfacía los requerimientos planteados en el Acuerdo N° 102/2012, por lo que acordó calificarlas como no cumplidas, por las siguientes razones:

- a) Respecto de la acción c), la institución debía mejorar sustantivamente los instrumentos para el reconocimiento de las conductas de entrada, e implementar acciones remediales más focalizadas y efectivas. Al respecto, la institución debía perfeccionar su encuesta, incorporando mayor información sobre los aspectos académicos de los postulantes, pues la información que arrojaba se refería mayoritariamente a antecedentes personales, factores para su matrícula y permanencia, y la influencia de medios publicitarios, aspectos importantes pero insuficientes para caracterizar el perfil académico del postulante.

Asimismo, la institución debía diversificar su estrategia de acciones remediales durante todo el año, efectuar una revisión periódica de los contenidos programáticos de las asignaturas que presentare mayores dificultades para los estudiantes, y una planificación de ayudantías que propendiera a mejorar las tasas de aprobación y retención de los estudiantes de primer año.

- b) En relación con la acción d), que solicitó uniformar los procesos de atención a estudiantes para ambas sedes, el Consejo estimó que contar con la plataforma U+ en ambas sedes no aseguraba por sí solo que el servicio otorgado a los alumnos de la sede de Temuco fuera el mismo proporcionado a los estudiantes en Santiago.

Asimismo, era importante que la institución proporcionara evidencias acerca de los resultados en la implementación del “aula virtual” y adjuntara el currículo y contrato de la persona que se haría cargo del Departamento de Asuntos Estudiantiles (DAE) en Temuco, e informara acerca de la disponibilidad de

recursos para que la unidad pudiera concretar de manera óptima los objetivos propuestos.

- c) En cuanto a la acción e), que solicitó desarrollar mecanismos formales y sistemáticos para la apertura y cierre de carreras, e incorporar nuevas variables para la toma de decisiones, si bien la respuesta de la institución abordaba los aspectos requeridos, era necesario que se añadieran variables relevantes para la toma de decisiones como, por ejemplo, la opinión de los empleadores y egresados de áreas relacionadas y/o complementarias. Adicionalmente, resultaba necesario que se incorporaran estudios acerca de la viabilidad económica y financiera para la implementación de las nuevas carreras, como, por ejemplo, la inversión en recursos educacionales, y, en el caso del cierre de carreras, los costos que dichas decisiones involucraban para la institución.

El Centro de Formación Técnica Magnos debía responder las acciones c), d) y e) del acuerdo N° 102/2012 estimadas como no cumplidas, a más tardar, el 30 de septiembre de 2013. Asimismo, debía complementar su respuesta a la acción f), de dicho acuerdo, antes del 19 de agosto de 2013. Lo anterior fue comunicado a la institución mediante Oficio N°348/2013, del Consejo.

- 35) Que, con fecha 18 de agosto de 2013, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó al Consejo la respuesta a la acción f) dispuesta por el Acuerdo N°102/2012, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 36) Que, con fecha 30 de septiembre de 2013, el Centro presentó su respuesta a las acciones c), d) y e) del acuerdo N° 102/2012 estimadas como no cumplidas mediante Oficio 348/2013, las que serían evaluadas durante la visita que se realizaría en diciembre de 2013.
- 37) Que, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por Centro de Formación Técnica Magnos en respuesta a las acciones a), b), g) y f) dispuestas por el Acuerdo N° 102/2012, teniendo a la vista los antecedentes presentados, así como la evaluación de consultores expertos. En esa sesión, el Consejo decidió calificar cumplida la acción f), que solicitó establecer en el plan anual de capacitación, la detección de necesidades a través de un proceso periódico, formalizado y conocido por toda la comunidad. En relación con las acciones a), b) y g), el Consejo estimó calificarlas como no cumplidas, en atención a las razones que se indican a continuación:

Respecto de la acción a), que requirió actualizar el Programa General de Desarrollo 2011-2016, si bien el PGD presentado por el Centro poseía una perspectiva estratégica que facilitaría su seguimiento y control por parte de las autoridades, era susceptible de mejorar en áreas específicas, como por ejemplo, la claridad de los recursos contemplados para desarrollar determinadas acciones, que no incluían una adecuada descripción de su implementación, ni evaluación de los resultados obtenidos. En efecto, los recursos financieros asociados debían estar diferenciados de los costos operacionales, con el fin de establecer una planificación más exacta de los montos comprometidos por proyecto y su posterior validación.

Además, faltaba incorporar en el PGD temas relativos a la satisfacción de los servicios proporcionados por la institución a los estudiantes en términos de infraestructura, implementación de nuevas carreras y planes de expansión.

- a) En relación con la acción b), que solicitó explicitar los mecanismos de financiamiento a largo plazo de los proyectos que la institución ha definido y/o definirá, en su respuesta, el Centro indicó que el Directorio había establecido como mecanismos de financiamiento a largo plazo la reinversión de la totalidad de los excedentes generados, aportes de capital y/o financiamiento externo, en ese orden. Al respecto, era necesario que la institución informara con mayor detalle sobre tales mecanismos de financiamiento, explicitando la manera en que los recursos permitirán provisionar las necesidades del PGD, al menos las que requerían mayores recursos o adicionales a los operacionales. Adicionalmente, era necesario que el programa de inversiones -que aún se encontraba en construcción y sería sancionado en diciembre por el Directorio- fuera aprobado a la brevedad, pues considerando que esta acción fue solicitada por el Consejo en enero de 2013, era indispensable tener certeza de que la institución definiera los recursos que permitirían respaldar sus proyecciones de crecimiento e inversiones a largo plazo.
- b) En cuanto a la acción g), que solicitó desarrollar mecanismos de autoevaluación institucional que contemplaran criterios para determinar las fortalezas y debilidades de la institución, la respuesta del Centro describió los mecanismos de autoevaluación institucional que serían desarrollados a través del Comité de Autoevaluación, organismo que orientaría el trabajo de cada unidad responsable de los procesos autoevaluativos. Sin embargo, en los criterios de evaluación presentados no se evidenciaron formas, mecanismos y acciones concretas para levantar debilidades y fortalezas, y tampoco se identificaba como se trabajaba con alumnos y docentes, actores relevantes del quehacer institucional.

Por último, no se advirtió suficiente correlación entre el PGD y los mecanismos de autoevaluación, respecto del seguimiento de objetivos estratégicos. Al respecto, se sugirió que la programación anual de autoevaluación, que realizaría el Comité cada año, verificara el cumplimiento de todos los objetivos estratégicos contemplados en el PGD.

El Centro de Formación Técnica Magnos debía responder las acciones a), b) y g) del Acuerdo N° 102/2012 estimadas como no cumplidas, a más tardar, el 18 de noviembre de 2013 para incorporar los antecedentes a la visita focalizada que se realizaría a fines de ese mes. Lo anterior fue informado a la institución mediante el Oficio N° 433/2013, del Consejo.

- 38) Que, con fecha 18 de noviembre de 2012, el Centro presentó su respuesta a las acciones a), b), g) del acuerdo N° 102/2012 y estimadas como no cumplidas a través del Oficio N° 433/2013 las que serían evaluadas en la visita que se realizaría en Diciembre de 2013, junto a las acciones c), d) y e) del Acuerdo N° 102/2012 estimadas como no cumplidas mediante Oficio 348/2013.
- 39) Que, mediante Carta N° 682/2013 de 26 de noviembre de 2013, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica Magnos acerca de la visita focalizada con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N°102/2012 y, en especial, el funcionamiento del registro curricular, a efectuarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2013, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo para tal efecto.
- 40) Que, los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2013, tuvo lugar la visita focalizada al Centro de Formación Técnica Magnos, en sus sedes de Santiago y Temuco, con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N° 102/2012 y observadas mediante Oficios N°348 y N°433, ambos de 2013, y de evaluar el funcionamiento del registro curricular, la cual

estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe de la visita. El informe de la visita fue presentado por la comisión al Consejo el 06 de enero de 2014.

- 41) Que, en sesión extraordinaria de 4 de febrero de 2014, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Magnos en respuesta a las acciones a), b), c), d) e) y g) dispuestas por el Acuerdo N° 102/2012, y observadas mediante Oficios N°348 y N°433, ambos de 2013, así como el informe de la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2013, para verificar el grado de cumplimiento de dichas acciones y del funcionamiento del registro curricular, y la minuta preparada al efecto por la Secretaría Técnica.

En esa sesión, el Consejo decidió calificar cumplida la acción e), relativa a desarrollar mecanismos formales y sistemáticos para la apertura y cierre de carreras, e incorporar nuevas variables para la toma de decisiones. En cambio, en relación con las acciones a), b), c), d) y g), el Consejo estimó que la respuesta presentada por la institución no satisfacía los requerimientos planteados en el Acuerdo N° 102/2012, y los Oficios N° 348/2013 y N° 433/2013, por lo que decidió calificarlas como no cumplidas, en atención a las razones que se indican a continuación.

- a) Respecto de la acción a), la institución reformuló su PGD para el periodo 2014-2018. No obstante, no definía metas ni acciones específicas para la sede de Temuco ni responsabilidades asociadas que permitieran el involucramiento de esta sede en el cumplimiento del PGD institucional; la falta de metas y/o indicadores no permitían efectuar un seguimiento adecuado a los proyectos y acciones asociados a cada objetivo estratégico; resultaba necesario avanzar en la delimitación de los campos de acción correspondientes al Comité de Autoevaluación y la naciente Dirección de Planificación, Desarrollo y Análisis Institucional (DPDAI), y el sistema computacional implementado para verificar el avance del PGD debía establecer alertas ante desfases en la ejecución de los proyectos, pues en la visita se verificó que no todos los proyectos que debían estar ejecutados al 2013 estaban debidamente documentados.
- b) En relación con la acción b), el Centro reiteró, en su respuesta, que había establecido tres mecanismos de financiamiento: reinversión de la totalidad de los excedentes generados, aportes de capital, y/o financiamiento externo, en ese orden, lo que no evidencia una política clara en términos de estructura de financiamiento, pues no está definido si el controlador realizará aportes mediante el incremento de capital, la capitalización de obligaciones vigentes, o bien, posibilitará el acceso a endeudamiento, lo que tenía una incidencia distinta sobre la situación financiera del Centro. Además, el cambio de propiedad de la sociedad organizadora del Centro de Formación Técnica Magnos junto con las transacciones efectuadas para su concreción (particularmente, las realizadas con empresas relacionadas e indirectamente a través de la Universidad Mayor, tales como los aumentos de capital, permuta de acciones, compraventa de acciones y compensación de deudas), requerían ser revisadas con mayor detalle a fin de asegurar que ellas no implicaran operaciones que pudieran atentar contra la viabilidad del proyecto institucional, toda vez que, según se observaba en los estados financieros del año 2012, existía un incremento de partidas cuyo origen y motivo de variación no era claramente identificable a partir de la información financiera disponible. Adicionalmente, resultaba necesario que los recursos para la implementación del PGD 2014-2018 fueran considerados en su totalidad, pues el plan de inversiones presentado correspondía sólo al año 2014.

- c) Respecto de la acción c), que requirió desarrollar mecanismos para el reconocimiento de las conductas de entrada de los alumnos, para planificar e implementar acciones remediales focalizadas, la institución incorporó en el PGD los “programas de nivelación y apoyo académico” y el “programa de prevención de deserción”, con un sistema de alerta temprana orientado a disminuir los niveles de deserción de los estudiantes. Sin embargo, resultaba necesario aplicar los programas a cabalidad durante el primer semestre de 2014 para verificar su efectividad y se hizo presente la importancia de diversificar la estrategia de acciones remediales durante todo el año. Por último, se requirió incorporar mayor información en la encuesta del postulante acerca de los aspectos académicos de quienes postulan, con el objetivo de caracterizar su perfil académico.
- d) En relación con la acción d), que solicitó uniformar los procesos de atención a estudiantes para ambas sedes, la respuesta de la institución y verificada en visita, dio cuenta del esfuerzo sostenido y sistemático del Centro para uniformar la formación de sus estudiantes, por ejemplo, en la carrera de Técnico en Enfermería; sin embargo, no logró uniformar los servicios ofrecidos a los estudiantes en Santiago y Temuco, como por ejemplo, en tener un profesional del área para hacerse cargo del Departamento de Asuntos Estudiantiles (DAE) o disponer de recursos para que la unidad concretara los objetivos propuestos.
- e) En cuanto a la acción g), que solicitó desarrollar mecanismos de autoevaluación institucional, la institución avanzó parcialmente, pues no fue posible observar en la visita focalizada, mecanismos claros, sistematizados y conocidos por los actores relevantes del Centro que permitieran alcanzar este propósito. En síntesis, la institución debía avanzar en el desarrollo de mecanismos y acciones concretas para levantar debilidades y fortalezas, y en la sistematización de los instrumentos diseñados.

En relación con la revisión del registro curricular efectuada en la visita focalizada, el Consejo observó que si bien, en términos generales, el registro curricular cumplía con los requerimientos necesarios para su funcionamiento, de la revisión aleatoria en las carpetas de distintas asignaturas, se pudo detectar que algunos docentes habían firmado por adelantado sus clases, registrando contenidos y/o evaluaciones que teóricamente habrían realizado, aun cuando la fecha efectiva de la clase no se había producido. A su vez, de la revisión de carpetas de alumnos, se detectó que estudiantes ya titulados no contaban con las evaluaciones de las instituciones donde realizaron sus prácticas, a pesar de que esta actividad es un requisito esencial de titulación. Sin embargo, en la revisión de carpetas de estudiantes en proceso de titulación para el año 2013, no se detectó esta irregularidad.

El Centro de Formación Técnica Magnos debía responder las acciones a), b), c), d) y g) del Acuerdo N° 102/2012, observadas a través de los Oficios N° 348/2013 y N° 433/2013, y estimadas no cumplidas, a más tardar, el 2 de junio de 2014, junto con las observaciones efectuadas al funcionamiento del registro curricular. Lo anterior, fue comunicado a la institución a través de Oficio N°157/2014, del Consejo.

- 42) Que, con fecha 02 de junio de 2014, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó su respuesta a las acciones a), b), c), d) y g) del Acuerdo N° 102/2012, observadas a través de los Oficios N° 348/2013 y N° 433/2013 y N° 157/2014, y a las observaciones efectuadas al funcionamiento del registro curricular, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo. El informe de los consultores fue recibido por el Consejo con fecha 10 de julio de 2014.

- 43) Que, en sesión de 30 de julio de 2014, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Magnos en respuesta a las acciones a), b), c), d) y g) dispuestas por el Acuerdo N°102/2012, observadas a través de los Oficios N° 348/2013 y N° 433/2013 y N° 157/2014, así como los informes de los consultores designados para analizar la respuesta presentada por el Centro, y la minuta preparada al efecto por la Secretaría Técnica.

En esa sesión, el Consejo acordó calificar como cumplidas, sin perjuicio de sugerencias de mejora, las acciones a), c) y g) relativas a actualizar el Programa General de Desarrollo (PGD), desarrollar mecanismos para el reconocimiento de las conductas de entrada, y mecanismos de autoevaluación institucional. En relación con las acciones b) y g), el Consejo estimó que la respuesta presentada por la institución no satisfacía los requerimientos planteados en el Acuerdo N°102/2012, y en los Oficios N°348/2013, N°433/2013 y N°157/2014, por lo que decidió calificarlas como no cumplidas, y reiterarlas para su cumplimiento. Junto con ello, decidió la reiteración de la acción b), bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos para una o más carreras de la institución, si el Centro de Formación Técnica no daba oportuna y satisfactoria respuesta a los requerimientos de esta acción. Las observaciones que fundamentaron la decisión anterior, fueron las siguientes:

- a) En relación con la acción b), que solicitó explicitar los mecanismos de financiamiento de largo plazo de los proyectos de la institución, el Centro reiteró que las fuentes de financiamiento provendrían de aportes directos del principal controlador (Universidad Mayor) y/o endeudamiento financiero, decisión que dependería de las condiciones del mercado al momento en que se requiera el financiamiento.

Respecto de las transacciones con empresas relacionadas que el Consejo solicitó aclarar a través del Oficio N°157/2014, debido a la significancia de los montos evidenciados en los estados financieros del ejercicio 2012, tras el cambio de propiedad, la institución no aclaró el origen de las sustantivas variaciones de los saldos de las cuentas por cobrar y pagar con empresas relacionadas, particularmente las efectuadas con Inmobiliaria e Inversiones Río Manso y Universidad Mayor.

En relación con la incorporación de los recursos que demandará la implementación del PGD, el Centro declaró que dicha acción se llevará a cabo durante el segundo semestre del año 2014, una vez revisados y ajustados los objetivos, y atendiendo a los cambios de contexto producidos en el entorno desde su elaboración a la actualidad, por lo que no respondió a lo solicitado.

- b) En relación con la acción g), que solicitó uniformar los procesos de atención a estudiantes para ambas sedes, el Centro logró avanzar en la provisión de servicios administrativos y servicios del Departamento de Asuntos Estudiantiles (DAE), aunque presenta temas pendientes. En efecto, no se conoce la disponibilidad concreta de recursos para que la unidad desarrolle de manera óptima los objetivos propuestos, ni se presentó evidencia en torno al acceso de los estudiantes a las actividades recreacionales, sociales, deportivas y culturales. En consecuencia, es necesario desarrollar el DAE para que se constituya en una unidad funcional a la sede de Temuco y logre responder a los requerimientos que la misma institución ha definido para la atención de sus alumnos.

Además de lo anterior, el Centro no cuenta con un profesional del área para hacerse cargo en la sede de Temuco. Si bien dispuso de un apoyo administrativo para esta tarea y señaló estar supliendo esa carencia a través de la implementación de protocolos, procedimientos y acciones, el

funcionamiento de aquellos procesos debería ser evaluado durante la siguiente visita de verificación.

Por último, en relación con el funcionamiento del registro curricular, el Centro informó haber adoptado medidas para solucionar los problemas detectados, a través de la formalización de procedimientos, cuestión que debía ser objeto de verificación en la siguiente visita.

El Centro de Formación Técnica Magnos debía responder las acciones b) y d) del Acuerdo N°102/2012, observadas a través de los Oficios N°348/2013, N°433/2013 y N° N°157/2014, calificadas como no cumplidas, a más tardar, el 13 de octubre de 2014. En el mismo plazo, debía informar sobre las sugerencias de mejora efectuadas a las acciones a), c) y g), calificadas como cumplidas.

- 44) Que, con fecha con fecha 2 de septiembre de 2014, el Centro comunicó al Consejo que su Directorio había resuelto cerrar la admisión para alumnos nuevos el año 2015, e iniciar un proceso de cierre, fundando su decisión en las restricciones que se han impuesto en los últimos años a las instituciones que no están acreditadas, especialmente, en el acceso al financiamiento público para sus estudiantes.
- 45) Que, el Consejo a través del Oficio N°484/2014, de 11 de septiembre de 2014, informó a la institución sobre el procedimiento para iniciar el proceso de cierre de instituciones adscritas al sistema de licenciamiento, y solicitó elaborar un plan que dé cuenta de la manera en que se llevará adelante dicho proceso, con el fin de salvaguardar los derechos de la comunidad educativa, especialmente, de los estudiantes.
- 46) Que, mediante carta de fecha 10 de octubre de 2014, el Centro de Formación Técnica Magnos presentó su plan de cierre en respuesta al Oficio N°484/2014 del Consejo, informando lo siguiente:
 - Nómina de estudiantes matriculados, con indicación del nivel de la carrera en que se encuentran y número de asignaturas que le restan por cursar para el egreso. No se ofrecerá la posibilidad a los estudiantes de continuar sus carreras en otra institución de educación superior.
 - Fecha estimada de cierre (diciembre del año 2017) considerando la probabilidad de repitencia y tutorías.
 - Respecto de las actividades docentes y administrativas proyectadas hasta el cierre, la institución mantendrá sus actuales recintos y concentrará las actividades docentes y administrativas, en el caso de Santiago, en el recinto de José Toribio Medina N°29. Se contempla que en la casa central, ubicada en la calle Libertador Bernardo O'Higgins N°2240, las actividades administrativas finalicen el primer semestre de 2015, pues durante el próximo año y 2016 se realizarán actividades puntuales relativas al uso de laboratorios específicos de las carreras de TNS en enfermería y TNS en veterinaria, uso de los laboratorios de computación y biblioteca.

En la sede de Temuco, todas las actividades se realizarán exclusivamente en el recinto ubicado en Phillipi N°790, por lo que la institución desiste de la solicitud relativa al cambio de inmueble en esa ciudad.

 - Los planes de estudios continuarán vigentes hasta el egreso de los estudiantes actualmente matriculados, presentando modificaciones al reglamento académico para contribuir a que sus estudiantes finalicen sus actividades académicas en el periodo previsto. La Universidad Mayor realizará todas las funciones de *back office*

que requiera el CFT Magnos durante el proceso de cierre. Además, impartirá asignaturas en modalidad de tutorías.

- En relación con la situación contractual del personal docente y administrativo, la institución informó que, a partir de diciembre de 2014, ajustará paulatinamente la estructura y dotación, acorde con el nivel de matrícula y actividades y que se vinculará con los docentes mediante contrato de prestación de servicios a honorarios.
 - Flujo de caja proyectado para el plan de cierre, con las explicaciones suficientes para comprender el origen de los valores proyectados, presentando un saldo positivo que, de cumplirse todos los supuestos estimados, permitirían financiar sin problemas el proceso de cierre institucional.
 - Podrán reincorporarse los estudiantes que hayan suspendido formalmente sus estudios, con resolución aprobada, y los alumnos egresados que estén dentro del plazo establecido para culminar su proceso de titulación. Los alumnos que abandonaron sus estudios sin suspensión formal y/o han excedido los plazos de titulación establecidos (4 semestres) no pueden reincorporarse.
 - En relación con la información comunicada, la institución señala que informó a toda la comunidad académica institucional y relacionada sobre la suspensión de ingreso de alumnos nuevos para el año académico 2015. Además, el plan de cierre se comunicará formalmente a todos los alumnos que se encuentren en situación de reincorporarse en el año académico 2015.
- 47) Que, el Centro de Formación Técnica Magnos durante el periodo de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, sometió a su consideración los proyectos para la creación de las de carreras de Técnico Nivel Superior en Prevención de Riesgos mención Minería, jornadas diurna y vespertina, sede Santiago; Administración de Empresas Mención Recursos Humanos, en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago y jornada vespertina en ciudad de Temuco; Administración de Empresas mención Marketing y Ventas, en jornada vespertina, en ciudad de Temuco, las que fueron aprobadas mediante Acuerdos N° 136/2011, 88/2012, 89/2012 y 91/2012, respectivamente. Asimismo, el Centro presentó proyecto de modificaciones mayores de la carrera de Asistente en Odontología, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago; de la carrera Contabilidad General, impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago; de la carrera de Administración de Empresas, Mención Marketing y Ventas, impartida en jornada diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago; de la carrera de Administración de Empresas mención Banca e Instituciones Financieras, impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago; de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Logística, a, impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago; y de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Veterinaria, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, las que fueron aprobadas mediante Acuerdos N° 064/2012, 001/2013, 002/2013, 064/2013, 065/2013, y 066/2013, respectivamente.
- 48) Que, el Centro de Formación Técnica Magnos, durante el periodo de licenciamiento ante el Consejo, fue objeto de un proceso de examinación selectiva. Lo anterior implicó una revisión documental de los procedimientos de evaluación utilizados por la institución, y abarcó el período de exámenes finales del segundo semestre del año 2011 de ocho carreras de la sede Santiago. De ellas, se examinó un total de 28 asignaturas, considerando, además, las dos jornadas y secciones en que se imparten los programas. De los resultados de la examinación, fue posible concluir que las asignaturas examinadas presentaron debilidades en sus programas de estudios, principalmente, por falta de coherencia entre los objetivos establecidos y el perfil de egreso de las carreras y, a su vez, entre los elementos que conforman

dichos programas (contenidos, metodología, sistema de evaluación y bibliografía). Por otro lado, en cuanto a los instrumentos de evaluación, se constató que gran parte de los exámenes aplicados por el Centro eran deficientes en medir con precisión el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los resultados de dicho proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°164/2013, de 20 de marzo de 2013.

- 49) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Magnos en relación con su proceso de cierre, en los que informa sobre las condiciones bajo las cuales los estudiantes terminarán sus estudios,

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de solicitar la revocación de reconocimiento oficial de las sedes y carreras de instituciones adscritas a licenciamiento.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica Magnos, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 81 del DFL N° 2 de Educación.
- 3) Que el plan de cierre presentado por el Centro, en términos generales, da cuenta de la manera en que ha planificado cerrar la institución, y que el proceso está siendo conducido de manera ordenada, resguardándose la continuidad de estudios de los alumnos y sus antecedentes curriculares. Sin perjuicio de lo anterior, la institución deberá realizar los siguientes ajustes a su plan, informando de ello al Consejo:
 - a) En el caso de los egresados, es necesario que la institución especifique las actividades de titulación que falta por realizar para cada uno de los estudiantes, identificando carrera y jornada, al 31 de diciembre de 2014.
 - b) Respecto del procedimiento y requisitos para la reincorporación de estudiantes, la propuesta de plan sólo aborda la reincorporación de estudiantes que hayan suspendido formalmente sus estudios, con resolución aprobada, y de aquellos egresados que estén dentro del plazo establecido (cuatro semestres) para culminar su proceso de titulación.

Al respecto, cabe hacer presente la necesidad de que la institución procure que los estudiantes que han estado matriculados en el Centro culminen sus procesos académicos, y reciban la certificación correspondiente. En este sentido, debe prever formas de reincorporar a los estudiantes desertores, o que han excedido el plazo de cuatro semestres para iniciar el proceso de titulación, que quieran culminar sus procesos, difundiendo adecuadamente la circunstancia y fecha del cierre, y las condiciones y oportunidad para acceder a esa reincorporación.

- c) Respecto de la comunicación con los estudiantes, la institución señala que informó a toda la comunidad académica institucional y relacionada sobre la suspensión de ingreso de alumnos nuevos para el año académico 2015. Al respecto, es necesario que la institución entregue constancia de las

notificaciones que envió a sus alumnos, y publique en la página principal de su sitio web un comunicado informando a la comunidad en general acerca de la suspensión de ingreso de estudiantes nuevos para el año 2015 y el inicio de su proceso de cierre institucional.

- d) Respecto del flujo de caja presentado por la institución para dar cuenta de cómo podrá enfrentar el proceso de cierre, es necesario que se informe sobre las condiciones bajo las cuales el Centro de Formación Técnica Magnos podrá hacer uso de las instalaciones que, a partir de enero de 2015, estarán a disposición de la Universidad Mayor; básicamente, el inmueble de casa central ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°2240, presentándose el consentimiento de la Universidad Mayor en ese sentido.

Además, se requiere conocer el detalle y manera en que espera cubrir las deudas actuales -tanto los compromisos con terceros como con entidades relacionadas, si corresponde- y aclarar la razón por la cual ha estimado el pago de cuotas por leasing de bienes muebles, por aproximadamente \$30 millones cada año del período de cierre. Ello porque no es claro el origen de esta deuda, pues de acuerdo con los estados financieros del ejercicio 2013, el Centro ya habría terminado de pagar el compromiso de largo plazo, contraído en 2005 con el Banco Corpbanca, para la adquisición de activos y, a esa fecha, no mantenía deudas con entidades financieras.

Por último, y considerando que el aporte comprometido por los socios representa la principal fuente de financiamiento del proceso, es preciso referirse al modo y condiciones en que se ha planificado efectuar dichos aportes, cuestión relevante para conocer el impacto en la situación financiera y, por ende, en el desarrollo de las actividades planificadas para el proceso de cierre.

- e) Se requiere que la institución presente el compromiso formal de la Universidad Mayor para asumir la gestión administrativa del Centro de Formación Técnica Magnos durante el proceso de cierre, especificando concretamente en qué consiste. Además, deberá explicitarse que se hará cargo del financiamiento del déficit operacional al que se verá enfrentado el Centro de Formación Técnica hasta 2017, como se plantea en el plan de cierre propuesto.
- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial de la institución, establecida en el artículo 81 letra a) del DFL N° 2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su voluntad de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus fines.
- 5) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Magnos, respecto de su cierre, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 81.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTE:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Magnos y de las carreras autorizadas a ser impartidas en dicha institución.

- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes de 31 de agosto de 2017, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica Magnos.
- 3) Disponer la suspensión de ingreso de alumnos nuevos a la institución hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe visitas periódicas al Centro de Formación Técnica Magnos, a fin de hacer seguimiento del proceso de cierre.
- 5) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, e informar lo requerido en el considerando 3 de este Acuerdo, a más tardar, el 30 de enero de 2015.
- 6) Requerir al Centro de Formación Técnica Magnos la entrega a este organismo, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, de una copia de la totalidad de los registros académicos de los alumnos, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular completa, y de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas.
- 7) Instruir al Centro de Formación Técnica Magnos para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance de su proceso de cierre, especialmente en lo referido a los aspectos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Centro, se derivan de ellos.
- 8) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 9) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 10) Publicar el presente Acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.
- 11) Difundir una síntesis del presente Acuerdo en un diario de circulación nacional y en un diario local de la ciudad de Temuco.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación